

## RESOLUCIÓN 168-05-CONATEL-2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de GLADYS MARGOTH OJEDA JARAMILLO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

#### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de GLADYS MARGOTH OJEDA JARAMILLO. Las características técnicas del permiso son:

#### MEMORIA TÉCNICA DE OJEDA JARAMILLO GLADYS MARGOTH PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA

##### ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por OJEDA JARAMILLO GLADYS MARGOTH a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2007-DRA-0598 el 17 de Agosto de 2007, para que se le otorgue la autorización para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB a partir del 05 de Octubre de 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por OJEDA JARAMILLO GLADYS MARGOTH en los diarios "Expreso" y "La Hora" del 02 y 03 de Diciembre de 2007, respectivamente.

##### INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a multipunto, con tecnología SMDBA (Secuencia Directa), en la banda de frecuencias de 2400 – 2483.5 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda de 2400 – 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

##### UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- **UBICACIÓN 1:** LOJA, LOJA, EL PEDESTAL, PARACAS S/N Y AV. MANUEL CARRION PINZANO. (79° 12' 28" W, 03° 59' 46" S).
- **UBICACIÓN 2:** LOJA, LOJA, MIGUEL RIOFRIO 17-26 Y AV. IBEROAMERICA. (79° 12' 20" W, 03° 59' 58" S).
- **UBICACIÓN 3:** LOJA, LOJA, 18 DE NOVIEMBRE ENTRE 10 DE AGOSTO Y JOSE EGUIGUREN. (79° 12' 15" W, 03° 59' 47" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.



**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:**

Sistema punto a multipunto

- Ubicación 1 - Ubicación 2: 187mW, Reflector (12dBi) - 187 mW, Reflector (14dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 3: 187mW, Reflector (12dBi) - 187 mW, Reflector (14dBi)

**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:**

Potencia (mW)	Ganancia de antena (dBi)	
	12	14
2400.00 – 2483.50 MHz	630.95	501.19

Esta red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

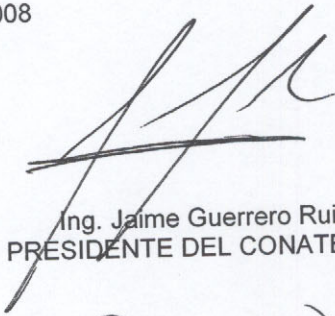
**DURACIÓN DEL PERMISO:** De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

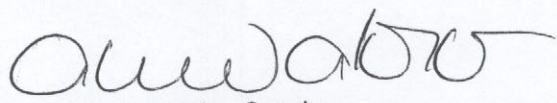
**DERECHOS DE PERMISO:** De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**NOTA:**

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar OJEDA JARAMILLO GLADYS MARGOTH, el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 02 de Abril de 2008

  
Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

  
Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL